



Ministerio de Educación

84

RESOLUCION №

BUENOS AIRES, 30 ENE 2008

VISTO el expediente № 9438/05 -2 cuerpos y 3 anillados- del registro del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Filosofía y Letras, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN FILOLOGÍA CLÁSICA, conforme a la Ordenanza del Consejo Superior № 44/05, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN FILOLOGÍA CLÁSICA para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley № 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición



Ministerio de Educación

84

RESOLUCIÓN N°

necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

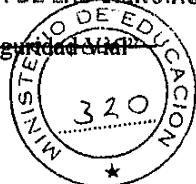
Que en este sentido, la Resolución Ministerial 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 224 del 10 de abril de 2006, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica -en los términos del art. 3º de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN FILOLOGÍA CLÁSICA, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 84

convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si, al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerio (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de **ESPECIALISTA EN FILOLOGÍA CLÁSICA** que expide la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, perteneciente a la carrera de **ESPECIALIZACIÓN EN FILOLOGÍA CLÁSICA** a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Filosofía y Letras, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como **ANEXO** de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial provisorio y la validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice



Ministerio de Educación

la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

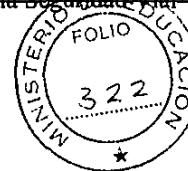
ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el dictamen CONEAU en su Sesión Nº 224 del 10 de abril de 2006.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RS RESOLUCIÓN N°

84

J. Carlos Tedesco
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 84

ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Filosofía y Letras.
GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN FILOLOGÍA CLÁSICA.**

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título universitario en Letras, Filosofía, Historia y otros afines a la temática de la especialización o quienes tengan título otorgado por institutos terciarios. En caso que los ingresantes no cuenten con los niveles de griego y de latín exigidos para la carrera, éstos deberán presentar el certificado de aprobación del curso de nivelación de lenguas griega y latina, que se dictará en fecha previa a la iniciación de las actividades curriculares de la especialización.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS OBLIGATORIAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	--------------------------	---------------------

ESPACIO CURRICULAR PROPEDÉUTICO

1	El Abordaje Filológico de los Textos Clásicos	44
2	Estrategias de Investigación en Ciencias Humanas y Sociales: Orientación Filología Clásica	16
3	Teorías Críticas Contemporáneas e Interpretación de Textos Clásicos. Posibilidades y Límites	24
4	El Orden Rítmico de la Poesía Antigua Elementos de Métrica Griega y Latina	32

ESPACIO CURRICULAR DE CONTEXTUALIZACIÓN

5	El Concepto de Medida y Justo Medio en la Filosofía Antigua. Los Siete Sabios de Grecia, Aristóteles, Crisipo y Epicuro	32
6	Claves Histórico-Culturales de la Idea de "Medida" en la Cultura Antigua Grecolatina	32

ESPACIO CURRICULAR DE ESPECIALIZACIÓN

7	La Virtud como Término Medio entre la Mensura y la Desmesura en la Literatura Griega Clásica: Épocas Arcaica, Clásica y Posclásica	66
8	Configuración y Variaciones de la Idea de "Medida" en la Literatura Latina. Épocas Arcaica, Clásica y Posclásica	66

ESPACIO CURRICULAR PEDAGÓGICO

9	Propuestas para la Actualización Didáctica en Lenguas Clásicas	48
---	--	----



Ministerio de Educación

"2006-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

"2007-Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION N°

84

V



OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 360

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 198

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES
PRÁCTICAS: 162

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y
ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: 145

HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES: 30